

CASTILLEJA DE LA CUESTA

Doña M. José Lobo Suárez, Concejala-Delegada de Bienestar Social, como Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta por resolución de la Alcaldía 142/2016 de 15 marzo.

Hace saber: Que por resolución del Órgano de Contratación número 982/2017, de 28 de noviembre, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
2. *Objeto del contrato:* «Contratación de servicios de seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: De responsabilidad civil patrimonial y responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor».
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.
4. *Duración del contrato:* 2 años.
5. *Prorroga:* 2 años.
6. *Presupuesto base de licitación:*

Lote 1. Seguro de responsabilidad civil patrimonial.....	25.000 €/ anuales
Lote 2. Seguro de responsabilidad civil de circulación.....	18.000 €/ anuales
Total.....	172.000 €
Lote 1. Seguro de responsabilidad civil patrimonial.....	100.000 €
Lote 2. Seguro de responsabilidad civil de circulación.....	72.000 €
7. *Garantías:*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Garantía definitiva: 5% del importe de la adjudicación del contrato.
8. *Obtención de documentación e información:*
Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) El plazo de ocho días naturales, desde el día siguiente de la fecha de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Documentación a presentar y lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento, calle Convento número 8, 41950 Castilleja de la Cuesta. Se presentará la documentación que figura en el pliego de cláusulas administrativas.
10. *Apertura de sobres:* Se determinará por el órgano de contratación conforme al artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
11. *Gastos de anuncio:* Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

En Castilleja de la Cuesta a 29 de noviembre de 2017.—El Órgano de Contratación, M. José Lobo Suárez.

8W-9688-P

DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2017, previo acuerdo adoptado en Comisión Paritaria de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 2 de noviembre de 2017, aprobó en virtud del artículo 18.Dos de la Ley 3/2017 de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la subida salarial del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

En los supuestos de las personas que hayan mantenido una relación jurídica-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y por la causa que sea se haya extinguido, podrán solicitar según modelo adjunto las cantidades referentes a la subida salarial en la parte proporcional al periodo trabajado en el año 2017.

Visto el expediente que contiene informes del Departamento de Recursos Humanos e informe de conformidad por parte de Intervención donde se acredita, que se cumple con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera y de la existencia de crédito disponible y suficiente para realizar el gasto propuesto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se ha aprobado el percibo de las citadas cantidades así como el formulario que se detalla para el personal que deberá solicitar su abono por no tener en este momento una relación laboral con el Ayuntamiento, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo, esto es haber estado en activo en el ejercicio 2017 y no en la actualidad. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Sirva la publicación del presente anuncio junto con el modelo de solicitud de abono de las cantidades dejadas de percibir en concepto de subida salarial del 1 por ciento del ejercicio 2017 en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la página web de este Ayuntamiento para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

En Dos Hermanas a 4 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE VEHICULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1.- Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la contratación por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, como tomador de una póliza de seguro para la flota de automóviles, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta

Conductor:

La persona autorizada por el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que, legalmente habilitada para ello, conduzca el vehículo asegurado o lo tenga bajo su custodia o responsabilidad en el momento de ocurrencia del siniestro.

Vehículo Asegurado:

Todos los vehículos que formen parte de la flota del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (automóviles, industriales, agrícolas, motocicletas, ciclomotores, camiones.....), con las opciones y accesorios que incorporen.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro:

Todo hecho cuyas consecuencias estén garantizadas por alguna de las modalidades objeto del presente seguro.

Sé considerará que constituye un solo y único siniestro el conjunto de daños derivados de un mismo hecho.



Franquicia:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias

3.- Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto garantizar hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por R.D. 7/2001, de 12 de Enero.

4.- Vehículos asegurados

Se entienden asegurados todos los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (según relación incluida en documento Anexo) y los que sucesivamente, en base al proceso indicado en el apartado seis serán objeto de inclusión.

En documento Anexo se relacionan los vehículos objeto de este concurso. No obstante se hace constar expresamente, que esta relación podrá sufrir modificaciones por las altas y bajas que pueden producirse.

5.- Garantías aseguradas

COBERTURAS MÍNIMAS A CONTRATAR:

1.- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria R.C.O.:

La póliza garantizará hasta los límites cuantitativos vigentes, la obligación indemnizatoria derivada del conductor del vehículo reseñado en las condiciones particulares de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y de los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. Esta obligación será exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, y en su redacción dada por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, y en el Reglamento sobre la Responsabilidad Civil y seguro en circulación de vehículos a motor, aprobada por R.D. 7/2001, de 12 de enero.

Esta cobertura obligatoria no alcanzará a los daños corporales o materiales producidos al conductor del vehículo asegurado.



2.- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria R.C.V hasta 50.000.000 euros

Por esta modalidad se garantiza el pago de las indemnizaciones a que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.902 y concordantes del Código Civil y 116 y concordantes del Código Penal, el Asegurado o el Conductor autorizado y legalmente habilitado, sean condenados a satisfacer a consecuencia de la Responsabilidad Civil extracontractual derivada de los daños causados a terceros con motivo de la circulación con el vehículo especificado en la relación del anexo, y tanto si se encuentra en circulación como parado.

Esta garantía cubrirá las indemnizaciones, dentro del límite pactado en las condiciones particulares de la póliza, que excedan de la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL de Suscripción Obligatoria (SOA) fijada en cada momento por las disposiciones legales que regulen dicha cobertura.

3.- Defensa Penal y Constitución de Fianzas

Por esta modalidad, el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato de seguro, a hacerse cargo de los gastos en que pudiera incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento criminal y prestarle los servicios de asistencia jurídica y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro de Automóviles.

4.- Reclamación de Daños

Mediante esta cobertura se garantiza la reclamación al tercero responsable, amistosa o judicialmente, en nombre del Asegurado, sus familiares o asalariados o conductor autorizado, de la indemnización por los daños y perjuicios causados por dicho tercero con motivo de hechos que deriven del riesgo especificado.

5.- Protección del conductor en caso de accidente:

Cubre el pago de las indemnizaciones fijadas por el fallecimiento o daños corporales sufridos por el conductor como consecuencia de un accidente de circulación sufrido por el vehículo asegurado.

Las garantías y capitales asegurados serán los siguientes:

- Fallecimiento: 12.000,00 euros.
- Invalidez Permanente: 12.000,00 euros (según baremo)
- Gastos Asistencia médica:
 - Centros concertados: Hasta un máximo de 2 años
 - Otros centros: 6.000,00 euros.

6.- Asistencia en Viaje

Se garantiza la prestación de asistencia al vehículo (asistencia técnica en carretera, remolcaje, rescate y salvamento) y prestaciones a los asegurados por inmovilización del vehículo a causa del accidente o avería o en caso de robo del vehículo.

7.- Rotura de lunas y cristales

Se cubre la indemnización por la rotura de Lunas delantera y trasera, de las puertas y de otras laterales del vehículo asegurado, cuando su rotura se produzca por una causa exterior, violenta e instantánea y ajena a la voluntad del asegurado o del conductor, hallándose el vehículo en circulación, en reposo o durante su transporte. Se exceptúan de esta garantía los faros, pilotos, intermitentes, espejos y vidrios.



Compatibilidad con otras pólizas:

La cobertura de riesgos de accidentes con resultados de muerte o invalidez permanente es compatible con la que pudiera contemplarse en otras pólizas de seguros que protejan a los afectados.

6.- Garantías de aplicación

Garantías mínimas a contratar:

GRUPO I: Turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones y camiones

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Rotura de Lunas.
- Protección del conductor en caso de accidentes
- Asistencia en viaje.

GRUPO II: Ciclomotores y motocicletas

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños.
- Asistencia en viaje

GRUPO III: Vehículos especiales, agrícolas e industriales

- Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria.
- Responsabilidad Civil de Suscripción Voluntaria.
- Defensa jurídica y Constitución de Fianzas.
- Reclamación de Daños
- Seguro del conductor/accidentes personales

7.- Gestión de la flota

Al objeto de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes con relación al Seguro Obligatorio, la Aseguradora facilitará para cada uno de los vehículos asegurados un Certificado de Seguro en la forma legalmente autorizada, así como un recibo de prima que comprenda el período de cobertura del seguro.

Se adjunta como Anexo I relación de vehículos a asegurar. No obstante el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, asumiendo la cobertura del vehículos que por error u omisión involuntaria no hubiera sido dado de alta en las garantías del seguro y en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características.

En este supuesto el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aún en el caso de ocurrencia del siniestro.



Altas y bajas: la flota de vehículos será abierta, pudiendo producirse por tanto altas o bajas, mediante comunicación escrita en uno u otro sentido.

En el caso de inclusión de nuevos vehículos durante la anualidad del seguro, la Entidad Aseguradora procederá a incluirlos en la misma mediante la correspondiente póliza y recibo o certificado de seguro hasta el vencimiento de la misma. Dicha prima anual deberá ser igual a la correspondiente a un vehículo del mismo grupo de los ya asegurados y se hará prorrateada hasta el vencimiento. El asegurado deberá facilitar, para el caso de nuevas altas, el permiso de circulación y la ficha técnica del nuevo vehículo a asegurar.

En el caso de baja de Vehículos que ya se encontraban en Póliza, la Entidad Aseguradora procederá a emitir el correspondiente recibo de extorno de la prima no consumida desde la fecha de baja hasta el vencimiento de la póliza, aplicándose dicho extorno en la prima de renovación de la siguiente anualidad.

En el supuesto de no renovarse la flota la entidad aseguradora que resulte adjudicataria estará obligada a hacer un recibo de regularización por los vehículos que se dieron de baja y altas en la anualidad anterior.

En los vehículos que se den las circunstancias anteriores, altas o bajas, la prima se calculará prorrateando la prima anual del grupo correspondiente a los días que efectivamente esté de alta en el primer caso y los días no consumidos en el segundo.

8.- Otras condiciones que regirán en el contrato que se suscriba

El licitador deberá incluir en la oferta un modelo de Certificado informativo de seguro con explicación, lo más amplia y clara posible, del ámbito de cobertura, garantías cubiertas, exclusiones, etc. así como instrucciones y documentación a aportar en caso de siniestro

9.- Duración

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde las **24 horas del día 31 de Diciembre de 2017 hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2019** con independencia de la fecha de formalización del contrato, con prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

Para la aplicabilidad de las prórrogas es necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito, con un tiempo de anticipación de tres meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, siendo posible en estos contratos la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como del informe 38/06, de 30 de octubre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no pueden exceder de cuatro años.

El contrato podrá ser prorrogado por esta Corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tempo de prórroga efectiva.



10.- Precio máximo de licitación anual por grupo de vehículos

El presupuesto máximo de licitación anual asciende a **18.000 euros** que se desglosarán de la siguiente manera:

- Para los vehículos de Policía Local se fija en la cantidad de 1.900 euros (Prima total anual impuestos incluidos).
- Para los vehículos de R.S.U. se fija en la cantidad de 5.400 euros (Prima total anual impuestos incluidos).
- Para los vehículos de limpieza varia se fija en la cantidad de 1650 euros (Prima total anual impuestos incluidos).
- Para el vehículo de Servicios Sociales se fija en la cantidad de 1650 euros (Prima total anual impuestos incluidos).
- Para los vehículos de Servicios se fija en la cantidad de 7.400 euros (Prima total anual impuestos incluidos).

11.- Intermediación del contrato

La administración del presente contrato se llevará a cabo por WILLIS IBERIA S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos. Sin embargo, la notificación a la Correduría no vinculará al Asegurador desde ese momento.

12.- Criterios de adjudicación

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión garantías adicionales, hasta 30 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las siguientes garantías:

- Asistencia en viaje para vehículos especiales, agrícolas e industriales, hasta 6 puntos
- Robo para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, y camiones, hasta 6 puntos
- Incendio para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, y camiones, hasta 6 puntos



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

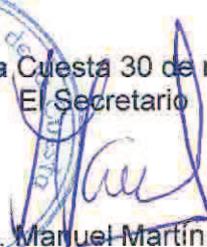
- Responsabilidad civil de la carga para furgonetas, furgones, y camiones, hasta 8 puntos
- Defensa en multas de tráfico para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, camiones, ciclomotores, motocicletas, vehículos especiales, agrícolas e industriales, hasta 4 puntos
- **Mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías del conductor de fallecimiento e invalidez, hasta 15 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje medio de aumento de las garantías mencionadas. El resto se valorarán proporcionalmente.
- **Bonificación por baja siniestralidad, hasta 15 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje medio de bonificación por baja siniestralidad. El resto se valorarán proporcionalmente

Criterio nº 2: Valoración de la oferta económica hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.
 OF: Oferta del licitador
 OM: Oferta más baja presentada

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la "Contratación de las Pólizas de Seguro de Vehículos a Motor" de la "Contratación de Servicios de Seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: de Responsabilidad Civil Patrimonial y Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor" del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", han sido por aprobados por Resolución del Órgano de Contratación nº 982/2017 de 28 de noviembre, con el informe jurídico favorable del Secretario y el informe favorable de fiscalización del Interventor General de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta 30 de noviembre de 2017
E/ Secretario

Fdo. Manuel Martín Navarro




ANEXO I

COMPOSICIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA:

VEHICULOS DE POLICIA LOCAL

USO	MATRICULA	MARCA MODELO	FECHA EFECTO
Auto Policía Local	1877 FKJ	SEAT TOLEDO 1.9D	31/12/2017
Auto Policía Local	0382 DHH	OPEL MERIVA	31/12/2017
Auto Policía Protocolo	SE-8243-CV	SETA IBIZA 1.4	31/12/2017

VEHICULOS DE R.S.U

USO	MATRICULA	MARCA MODELO	FECHA EFECTO
Vehículo R.S.U.	7642 HHL	DAF AG 75	31/12/2017
Vehículo R.S.U.	7707 FMV	MERCEDES 2528 L	31/12/2017

VEHICULOS DE LIMPIEZA VARIA

USO	MATRICULA	MARCA MODELO	FECHA EFECTO
Baldeadora	E-5076-BDX	ZONGSHEN CITY LAV 2020	31/12/2017
Barredora	E-6868-BDT	MFH 2500	31/12/2017



VEHICULO DE SERVICIOS SOCIALES

USO	MATRICULA	MARCA MODELO	FECHA EFECTO
Auto Bienestar Social	4381 DRS	RENAULT TRAFIC	31/12/2017

VEHICULOS DE SERVICIOS GENERALES

RAMO	MATRÍCULA	MARCA MODELO	FECHA EFECTO
Auto Servicios	SE-8461-CP	RENAULT EXPRESS 1.90D F40N	31/12/2017
Auto Obras	3215 DTF	NISSAN CABSTAR TL 110 TL35	31/12/2017
Camión Grúa	SE-7197-AC	PEGASO 1217 (P.M.A. 13Tn)	31/12/2017
Camión Riego	SE-8111-BH	PEGASO 1135 CISTERNA (P.M.A. 13Tn)	31/12/2017
Plataforma Elevadora	CD105806	COMPACT 12DX	31/12/2017
Mini excavadora	E-7601 BDV	JCB	31/12/2017
Mini excavadora	E-9981-BGT	AUSA SERIE RM	31/12/2017



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1.- Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- Definiciones

Asegurador

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro

Tendrá la condición de Contratante del seguro, el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta que juntamente con el Asegurador suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

- El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y la Corporación en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.
- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito del Ayuntamiento, o por cuenta de este, o ejecuten actividades por encargo o para el mismo en el cumplimiento de las actividades que le son propias.
- Las personas físicas que actúen al servicio del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como voluntarios del servicio de protección civil y servicios sociales, personal docente y aquellas otras que presten sus servicios como consecuencia de acuerdos o convenios con la Universidad u otros centros docentes, personal en comisión de servicios procedente de otras administraciones, así como los becarios que actúen al servicio de las entidades aseguradas en actividades que éstas organicen.
- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.
- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y así como los que se encuentren realizando cursos de formación y/o de práctica administrativa.

Terceros

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de los servicios del Tomador y del resto de entidades aseguradas.



2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del Tomador del seguro y de los Asegurados como consecuencia de las actividades de los Asegurados y del personal dependiente del mismo.

Daño material.

Toda destrucción o deterioro, menoscabo o desaparición de un bien o de parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.

Daño corporal.

La lesión corporal o muerte causada a personas físicas.

Perjuicio consecutivo.

La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

Póliza

El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas de responsabilidad que rigen para esta contratación. Así como las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y las "actas" o "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla.

Prima

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en la póliza, de forma que la variación en cualquiera de estas condiciones determinará la correspondiente modificación de la prima.

El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Siniestro:

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas y el número de profesionales implicados.

El concepto de siniestro se delimita temporalmente de acuerdo con la cláusula de "ámbito temporal de cobertura".

Límites de indemnización:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones y gastos por siniestro, sea cual fuese el número de coberturas afectadas:

Límite de indemnización por siniestro:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro.



Sublímite de indemnización por víctima:

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

Límite de indemnización por anualidad y/o por período de seguro:

La cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre dos vencimientos anuales de prima, o entre la entrada en vigor y la fecha de fin del seguro, si tuviese una duración inferior a un año.

Franquicia:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que estos se liquiden.

Por lo tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicias

3.- Objeto del seguro

El presente seguro tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial, Profesional y Patronal que durante la vigencia del contrato pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado por el ordenamiento jurídico vigente, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos, causados a terceros en el ejercicio de su actividad asegurada.

4.- Garantías aseguradas

Responsabilidad Civil Patrimonial

Con carácter general quedarán incluidos todos los actos que sean propios y específicos de las entidades aseguradas y del resto de Asegurados, y en particular, con **carácter enunciativo y no limitativo**, se garantizan las siguientes responsabilidades que directa, solidaria o subsidiariamente les puedan corresponder por todo daño corporal, daño material y/o perjuicio consecutivo, que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, siempre que los mismos sean consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos o, en general, de actos dimanantes de las entidades aseguradas y del resto de Asegurados impuesta por el ministerio de la Ley, tanto la normativa jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma, como consecuencia:

- De la titularidad, explotación y uso de bienes muebles e inmuebles (y sus contenidos) e instalaciones pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- De su calidad de arrendatario de bienes inmueble que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título frente a sus propietarios.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

- De la titularidad, propiedad, mantenimiento y explotación por las entidades aseguradas de:
 - Bibliotecas, Museos, y todo tipo de Centros de enseñanza, talleres ocupacionales, centros de formación profesional; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatros escolares, excursiones y visitas culturales.
 - Residencias, Albergues, Refugios, Hostales, Campings, establecimientos Hoteleros y similares.
 - Centros deportivos, campos de deportes, piscinas y resto de instalaciones deportivas municipales.
 - Semáforos, postes de alumbrado, señales de tráfico, alcantarillado, limpieza urbana, recogida de basuras, instalaciones y canalizaciones de agua.
 - Garajes para vehículos, depósitos de vehículos, mercados, mataderos, cementerios, vertederos y basureros municipales.
- De la propiedad y mantenimiento de vías públicas y caminos vecinales, plazas y puentes a cargo del Asegurado, así como la derivada del arbolado cuya conservación y mantenimiento sea responsabilidad municipal.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y bienes muebles e inmuebles que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- De la realización de los trabajos propios de las competencias de las entidades aseguradas, tales como servicio de grúa, alumbrado público, alcantarillado, depósitos y conducciones de agua o desagües y en general de todos los trabajos de mantenimiento y reparación.
- De las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando los daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada del inmueble.
- De la actividad de inspección de locales.
- De su obligación de control sanitario de los alimentos, de la manipulación, venta y distribución de los mismos, así como las derivadas de intoxicaciones o envenenamientos producidos a las personas por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en las dependencias de las entidades aseguradas.
- Del Servicio de Vigilancia, Seguridad y Movilidad, incluso aún cuando comprenda el uso de armamento de fuego, así como los medios de represión utilizados por las fuerzas de seguridad y vigilancia dependientes del Asegurado



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

- De la orden de retirada de vehículos de la vía pública, y por daños a los vehículos de terceros que estén provisionalmente en poder y depósito del Ayuntamiento. Igualmente quedan garantizados los daños a vehículos depositados o custodiados en aparcamientos municipales.
- De la recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
- De la actuación del Cuerpo Municipal de Policía, voluntarios de Protección Civil y demás voluntariados. Quedan garantizados los daños y perjuicios derivados de la propagación u ocurrencia de incendios forestales que sufran las personas movilizadas o voluntarias.
- De la organización y/o participación en todo tipo de eventos y actividades sociales, deportivas, culturales, recreativas, artísticas, festivas, y festejos, exposiciones, y demostraciones, incluida la construcción y mantenimiento de tribunas, quema de fuegos artificiales, cabalgatas con o sin vehículos a motor, etc., así como eventuales responsabilidades mancomunadas, solidarias o subsidiarias por la participación de las entidades aseguradas en calidad de patrocinador.

Quema y disparos de fuegos artificiales: queda garantizada la responsabilidad civil que pueda corresponder al Asegurado, en tanto entidad organizadora de los espectáculos pirotécnicos, sin perjuicio de la responsabilidad directa que pueda corresponder a la empresa de expertos contratada al efecto (Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del RD 563/2010 Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería).

Responsabilidad civil derivadas de espectáculos públicos y actividades recreativas conforme al decreto 109/ 2005, de 26 de abril por el que se regula el contrato de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, por los daños materiales y personales ocasionados a las personas asistentes al espectáculo público o la actividad recreativa.

- De viajes o participación en Congresos y reuniones de análoga naturaleza, así como la asistencia a ferias de muestras, exposiciones o similares.
- De la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de las entidades aseguradas y celebradas tanto en locales propios como ajenos.
- De los trabajos realizados para las entidades aseguradas o por cuenta de ellas por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.
- De su deber "in vigilando" que le compete respecto a bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.
- De la custodia o depósito de bienes propiedad de terceras personas.
- Del incendio, explosión, humo, aguas, gases, olores, vapor, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios, siempre que tengan un carácter accidental, súbito y repentino.
- De su condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

- De los trabajos de derribo y demolición de edificios. No obstante cuando los trabajos sean realizados por una empresa contratista de las entidades aseguradas, éstas exigirán a dicha empresa que suscriba un contrato de seguro de responsabilidad civil en vigor que garantice los riesgos y la actividad propios de la ejecución de obra adjudicada. Dicha responsabilidad actuará siempre en exceso o en defecto de la póliza de la empresa contratista.
- Por daños ocasionados por un acontecimiento con carácter accidental y que puedan producirse en los edificios, estructuras u obras de construcción colindantes durante la ejecución de los trabajos de construcción asegurados.
- De los daños a conducciones subterráneas (cables, canales, tuberías de agua, gas, electricidad y similares) o aéreas (conducciones en superficie o elevadas). El pago de las indemnizaciones en caso de siniestro quedara restringido en todo caso a los costes de reparación de esos cables y conducciones.
- Del uso de vehículos a motor, propiedad o alquilados por los dependientes de las entidades aseguradas, sean funcionarios o no, y sean puestos a disposición del personal asegurado para comisiones de servicio. Esta cobertura actúa en exceso de cualquier otra póliza válida y cobrable sea o no a nombre del Asegurado.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- De la propiedad, uso, mantenimiento y explotación de vehículos, maquinaria industrial, y plataformas industriales que no sean objeto de seguro obligatorio /o voluntario de vehículos a motor.
- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- De la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza. Se entenderá que la contaminación tiene carácter accidental y súbito siempre que la manifestación de la contaminación se produzca dentro del término de las 72 horas siguientes al evento polucionante.



Responsabilidad Civil Patronal

La responsabilidad civil que judicialmente le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por los trabajadores que tengan la consideración de terceros o sus derechohabientes, cuya causa sean los daños personales sufridos, en el ejercicio de la actividad asegurada. El hecho causante de estos daños deberá ser reconocido y aceptado como accidente laboral por los Organismos competentes.

A efectos de ésta garantía, única y exclusivamente tendrán la consideración de terceros los trabajadores por cuenta ajena incluidos en la plantilla de las entidades aseguradas y dados de alta en la Seguridad Social o Mutualidad u Organismo que corresponda en el momento de ocurrencia de los hechos.

También tendrán la consideración de terceros efectos de esta garantía todas aquellas personas físicas descritas en el apartado de la definición de Asegurado.

Quedan incluidos dentro del ámbito de esta garantía los trabajadores de los contratistas y subcontratistas de las entidades aseguradas, en la medida en que las mismas sean declaradas civilmente responsables de los daños sufridos por los trabajadores.

Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura cubre la responsabilidad derivada de la actuación profesional del personal titulado al servicio de las entidades aseguradas, en el ejercicio de sus funciones.

Se garantizan las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil Patrimonial que, según la normativa legal vigente, corresponda al Asegurado, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos, tal como han sido definidos, causados a terceros por errores, acciones u omisiones realizadas en el ejercicio de sus actividades profesionales en que puedan incurrir en su calidad de profesionales de las entidades aseguradas.

A título meramente indicativo quedan garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- a) la actuación de profesionales técnicos por las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma de bienes e instalaciones, coordinación en materia de seguridad y salud, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
- b) En general, las actuaciones profesionales de los empleados de las entidades aseguradas mientras ejerzan sus funciones para o por cuenta de estas.

Esta cobertura de Responsabilidad Profesional actuará en defecto, en exceso y/o en diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no, bien a través de los respectivos colegios profesionales o bien a través de cualquier otro medio.

5.- Defensa jurídica

Con el límite de suma asegurada fijado y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas del seguro, quedan también garantizadas:



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

- A) La defensa personal del asegurado en los procedimientos judiciales, incluso en los criminales que se le siguieran aún después de liquidada la Responsabilidad Civil.
- B) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional, incluyéndose las derivadas de hechos no cubiertos en la póliza (en el caso de policía municipal), las cuales serán devueltas a la Aseguradora.
- C) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- D) El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento criminal que se les siguiera.

Todos los pagos que deban realizar los Asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no pueden sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de Responsabilidad Civil.

Las costas judiciales serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.

El Asegurado podrá designar letrado para la defensa con la debida autorización de la aseguradora.

Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 18.000 Euros.

Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.



Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

6.- Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

7.- Riesgos excluidos

A título orientativo, se consideran exclusiones comunes las siguientes:

1. Los actos administrativos normativos, tanto generales como singulares.
2. Los daños causados por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones
3. Terrorismo
4. Alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas y/o cierre patronal.
5. Fenómenos naturales, tales como terremoto, temblores de tierra, deslizamiento o corrimiento de tierras, tempestades, huracanes, riadas y otros eventos de carácter extraordinario.
6. Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutación nuclear cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
7. Contaminación de aguas, tierra y aire, y los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
8. La responsabilidad contractual del asegurado que exceda de la legal.
9. Responsabilidades civiles patrimoniales derivadas de actos u omisiones intencionadas, dolosas o fraudulentas, así como la que pudiera resultar de la inobservancia dolosa de las disposiciones legales relacionadas con el riesgo asegurado.
10. Las multas, así como por las consecuencias de su impago y penalizaciones de cualquier clase.
11. Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban de ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio que no esté expresamente amparado por la presente póliza.
12. Los perjuicios que puedan sufrir terceros cuando no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por esta póliza. (Perjuicios patrimoniales puros)



13. Los daños a consecuencia directa de circulación, ocasionados por los vehículos de los que sea propietario, arrendatario, vigilante o usuario el asegurado, solamente cuando deban estar asegurados por una póliza de seguro obligatorio de circulación.
14. Los daños por asbesto en estado natural o sus productos, así como los daños relacionados con operaciones y actividades expuestas a polvo que contenga fibras de amianto.
15. La prestación de fianzas y la defensa judicial que puedan tener su origen en siniestros no amparados por esta póliza.
16. Daños y perjuicios causados por aeronaves de cualquier tipo.
17. Explotación de estaciones de ferrocarriles y explotaciones portuarias
18. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participante a toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervengan en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias. Sin embargo, quedan amparados dichos daños cuando se produzcan a consecuencia del mal estado o defecto de las instalaciones propiedad o bajo control del asegurado o por, o a consecuencia de, o agravados por acción u omisión del asegurado, siempre y cuando se determine la existencia de responsabilidad de este.
19. Responsabilidad directa de empresas o personas encargadas mediante contrato o concesión del mantenimiento, conservación o reparación de inmuebles e instalaciones municipales o de la explotación directa de bienes o servicios municipales o municipalizados (retirada de basuras, puestos en mercados, almacenes generales, establecimientos similares).
20. Quedarán excluidos los daños causados a obras, edificios, y/o instalaciones del asegurado, bien sean estos preexistentes o sean objeto de los trabajos del asegurado.
21. Igualmente quedarán excluidos los daños a los aparatos, equipos y materiales utilizados por el asegurado en dichas obras, edificios y/o instalaciones.
22. Exclusiones específicas para la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal o por accidentes de trabajo. Además de las restantes exclusiones para responsabilidad civil patrimonial, que se aplican también a la presente cobertura, se excluyen:
 - Indemnizaciones por accidentes excluidos de la cobertura del seguro de accidentes de trabajo.
 - Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
 - Multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de Seguridad Social vigente, o las consecuencias de su impago.

8.- Límites de Indemnización

El Asegurador responderá, para todos los siniestros que afecten a las garantías de la presente póliza, hasta las cantidades máximas que a continuación se indican, que comprenden las sumas de las indemnizaciones correspondientes a daños personales, daños materiales, y perjuicios consecutivos o no, intereses, así como todo tipo de gastos y costas, cualquiera que sea el número de víctimas y/o perjudicados:



Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.200.000,00 €
- Sublímite de indemnización por víctima: 300.000,00 €

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.200.000,00 €
- Sublímite de indemnización por víctima: 300.000,00 €

Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 1.200.000,00 €
- Sublímite de indemnización por víctima: 300.000,00 €

Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 150.000,00 €

Para la garantía de responsabilidad civil derivada de contaminación accidental:

- Límite de indemnización por siniestro y anualidad de seguro: 300.000,00 €

Defensa y Fianzas

Incluida

9.- Franquicia

La Compañía Aseguradora podrá oferta una franquicia general por siniestro que no podrá superar los 300 euros por siniestro.

10.- Ámbito temporal de la cobertura del contrato de seguro de responsabilidad: efecto y extinción

La cobertura del contrato de seguro de responsabilidad se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Tomador del Seguro, o al Asegurador en virtud de la acción directa, durante el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses siguientes a la fecha de extinción del contrato o de sus prórrogas (voluntarias u obligatorias) en su caso, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos durante el periodo de vigencia de la póliza.

11.- Ámbito geográfico y jurisdiccional de las coberturas

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

Quedan expresamente excluidas todas aquellas reclamaciones que se presenten ante tribunales de cualquier país distinto de los que se indican en el párrafo anterior, incluso aunque la sentencia dictada sea posteriormente convalidada para su ejecución en España.



12.- Duración del Contrato

El plazo de duración del contrato será de un año, a contar **desde las 24 horas del día 28 de Febrero de 2018 hasta las 24 horas del día 28 de Febrero de 2020** con independencia de la fecha de formalización del contrato, con prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con tres meses de antelación a la terminación del mismo.

Sin embargo, para la aplicabilidad de la prórroga es necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito con un tiempo de anticipación de tres meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, siendo posible en estos contratos la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como del informe 38/06, de 30 de octubre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La duración total del contrato incluida las prórrogas no puede exceder de cuatro años.

El contrato podrá ser prorrogado por esta corporación, obligatoriamente para el contratista, si llegado su vencimiento y convocada licitación para la adjudicación del nuevo contrato, quedase esta desierta o no hubieren finalizado los trámites correspondientes de selección de nuevo adjudicatario, no pudiendo exceder dicha prórroga obligatoria del plazo de seis meses. La prórroga lo será en idénticas condiciones a las del contrato inicial y su importe proporcional al tiempo de prórroga efectiva.

13.- Intermediación del contrato

La administración del presente contrato se llevará a cabo por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A.

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador del Seguro al Asegurador a través de la Correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

14.- Confidencialidad

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

15.- Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del presente procedimiento abierto se atenderá al siguiente baremo:

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica: **hasta 45 puntos**

Se valorará de 0 a 45 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.



La puntuación se desglosará:

- **Aumento de los límites de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por siniestro previstos en pliego.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 3 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 2 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 punto
Para la garantía de Responsabilidad Civil de contaminación accidental, hasta 2 puntos

Obtendrá la mayor puntuación la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los límites de indemnización previstos. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.

- **Aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro, hasta 7 puntos**
Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca el mayor aumento de los límites de indemnización por anualidad de seguro previstos en pliego.

La puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 2 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 2 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 2 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Locativa, hasta 1 punto
Para la garantía de Responsabilidad Civil de contaminación accidental, hasta 1 punto

Obtendrá la mayor puntuación la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los límites de indemnización previstos. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.

- **Aumento de los sublímites por víctima, hasta 10 puntos**
Con el desglose de la puntuación que se detalla, se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento de los sublímites de indemnización por víctima previstos en pliego:

Para la garantía de Responsabilidad Civil Patrimonial, hasta 4 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, hasta 3 puntos
Para la garantía de Responsabilidad Civil Profesional, hasta 3 puntos

Se dará la mayor puntuación a la Compañía que ofrezca el mayor incremento medio de los sublímites por víctima contenidos en pliego. El resto se valorarán mediante la regla de proporcionalidad directa.



Ayuntamiento de la Castilleja de la Cuesta

- **Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros, hasta 8 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca esta cobertura con el mayor límite de indemnización y la menor franquicia. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Reducción de franquicia general, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia general. Partiendo de la franquicia máxima indicada en el pliego de condiciones la puntuación se desglosará de la siguiente manera:

Sin franquicia	10 puntos
Franquicia hasta 150 euros	5 puntos
Franquicia hasta 300 euros	0 puntos

CRITERIO N° 2: Mejor oferta económica: hasta 55 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 55 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,

16.- Presupuesto máximo de licitación anual:

El presupuesto máximo de licitación anual se fija en la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €). Prima Total Anual, impuestos incluidos.

DATOS DE INTERÉS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

NUMERO DE HABITANTES: 17.494 personas

PRESUPUESTO MUNICIPAL AÑO 2017: 11.940.227,22 Euros

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir la "Contratación de Servicios de Seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial de la "Contratación de Servicios de Seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: de Responsabilidad Civil Patrimonial y Responsabilidad Civil de Circulación de Vehículos a Motor" del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", han sido por aprobados por Resolución del Órgano de Contratación nº 982/2017 de 28 de noviembre, con el informe jurídico favorable del Secretario y el informe favorable de fiscalización del Interventor General de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta 30 de noviembre de 2017

El Secretario

Fdo. Manuel Martín Navarro





PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación de los servicios de seguro de responsabilidad civil patrimonial, y responsabilidad civil de circulación del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta como tomador de las pólizas de seguro, los cuales tienen la consideración de cobertura mínima con las codificaciones CPV, que se indican.

CPV:

66516400-4.- Lote 1. Servicios de seguros de responsabilidad civil

66515000-3.- Lote 2. Servicios de seguros de responsabilidad civil de circulación

Las condiciones del contrato quedan fijadas de conformidad con el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones técnicas o específicas mínimas que regirán la contratación de dicho servicio se definen en los pliegos de prescripciones técnicas, que forman parte inseparable de este documento.

CLÁUSULA 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de servicios que se proyecta realizar, se han acreditado en la documentación preparatoria del contrato, en el informe de Delegación Promotora del expediente cuando se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, TRLCSP.

A los efectos exigidos en el art. 22 del TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretende satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se debe a la necesidad de la Entidad Local de disponer de coberturas suficientes y adecuadas ante los riesgos creados por el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en virtud de la responsabilidad de carácter objetivo de las Administraciones Públicas que prevé la normativa vigente, así como la cobertura obligatoria de responsabilidad civil de circulación de vehículos a motor.

Por ello, se hace necesario contratar con un tercero los servicios de referencia.

CLÁUSULA 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

3.1.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO- El presente contrato es de **servicios**, de **naturaleza privada**, de conformidad con lo establecido en la categoría 6.a) del Anexo II, en relación con el art. 20 TRLCSP.



3.2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS PRIVADOS.- El presente contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

En lo no previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares se estará a lo dispuesto en:

- En lo concerniente a su preparación y adjudicación por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; teniendo en cuenta su artículo 20 (definición de los contratos de seguros como contratos privados de las Administraciones Públicas) y artículo 21 (define el régimen jurídico de los mismos).

No obstante lo anterior, se aplicará las normas sobre modificación de los contratos privados contenidos en el Título V del Libro I del TRLCSP, según preceptúa el art. 20.2 *in fine* de la misma norma legal.

- En lo concerniente a los efectos del contrato y extinción:
 - Por la Ley de Contratos de Seguro 50/1980, de 8 de octubre.
 - Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
 - Por las restantes normas de Derecho Privado aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación con la preparación y adjudicación de los contratos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos serán susceptibles de impugnación en vía contencioso-administrativo. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter privado, por lo que todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la interpretación, efectos y extinción de los mismos, serán resueltas, en caso de discrepancia, por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil.

Su tramitación será por Procedimiento Abierto con carácter urgente, de conformidad con el art. 112 del TRLCSP, dada la urgencia, y necesidad de contar con los referidos servicios.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la definición y descripción de las posibles mejoras exigida en los criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego.



- El documento en que se formalice el contrato.

En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.

El objeto de este contrato se divide en dos lotes, justificándose en el expediente las previsiones contenidas en el artículo 86.3 TRLCSP, toda vez que los lotes son susceptibles de utilización o aprovechamiento por separado y además constituyen una unidad funcional. En concreto, los lotes en los que se fracciona el objeto de este contrato son los siguientes:

- LOTE nº 1. - Servicio de seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial
- LOTE nº 2. - Servicio de seguros de Responsabilidad Civil de circulación

Los candidatos podrán participar a un único lote, a varios, o a todos los lotes en que se fragmenta el objeto de este contrato.

CLÁUSULA 4ª.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Las entidades aseguradoras deberán presentar oferta a todos o a alguno de los lotes que se licitan, observando el precio de licitación que se detalla a continuación:

Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial-----	25.000 €/ anuales
Lote 2. Seguro de Responsabilidad Civil de circulación -----	18.000 €/ anuales

Toda oferta superior a las cantidades establecidas para cada uno de los lotes será rechazada automáticamente.

Según el Art. 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme a la redacción dada por la Ley 26/2006 de 17 de julio, de mediación de Seguros y Reaseguros Privados, las operaciones de los contratos de seguros están exentas de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En dicho presupuesto máximo como importe de las primas anuales de seguro, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.2.- VALOR ESTIMADO

4.2.1.- El valor estimado de este contrato, tiene el importe que se indica, habiéndose establecido el sistema de determinación del precio en función de la prima pagadera, y habiéndose incluido en el mismo el valor de las eventuales prórrogas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

IMPORTE ANUAL

1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	25.000 €
2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACION	8.000 €



VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS

- 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL.....100.000 €
2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACION.....72.000 €

Según el Art. 20.1.16 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), conforme a la redacción dada por la Ley 26/2006 de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, las operaciones de los contratos de seguros están exentas de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En dicho presupuesto máximo, como importe de las primas anuales de seguro y en el valor estimado, se incluyen todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables incluso el Consorcio de Compensación de Seguros.

4.2.2.- El precio del contrato será el que figure en la adjudicación y en éste estarán incluidos cuantos recargos, impuestos legalmente repercutibles y demás tributos fuesen de aplicación, entendiéndose que las ofertas de los empresarios comprenden todos estos conceptos.

CLÁUSULA 5ª.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUS PRORROGAS

El plazo de duración de los contratos será de dos años, a contar desde las fechas que se detallan a continuación, con independencia de la fecha de formalización del contrato, con prórrogas anuales por mutuo acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por cualquiera de ellas con tres meses de antelación a la terminación del mismo:

LOTE nº 1. - Servicio de seguros de Responsabilidad Civil Patrimonial: **desde las 24 horas del día 28 de Febrero de 2018 hasta las 24 horas del día 28 de Febrero de 2020**

LOTE nº 2. - Servicio de seguros de Responsabilidad Civil de circulación: **desde las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2017 hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2019.** (Durante la primera anualidad se irán dando de alta los vehículos en la fecha de sus distintos vencimientos).

Sin embargo, para la aplicabilidad de la prórroga es necesario que ninguna de las partes denuncie el contrato por escrito con un tiempo de anticipación de tres meses a la conclusión del periodo del seguro en curso, siendo posible en estos contratos la prórroga tácita, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, reguladora del contrato de seguro, así como del informe 38/06, de 30 de octubre de 2006, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

La duración total de los contratos incluidos las prórrogas no puede exceder de cuatro años.

En caso de renuncia a nuevas prórrogas, o llegado el tiempo máximo de vigencia, las pólizas contratadas seguirán en vigor con carácter de prórroga forzosa para la empresa Aseguradora adjudicataria, hasta tanto se contrate por el Excmo. Ayuntamiento nuevas pólizas para lo cual contará con un plazo de seis meses. En caso de prórroga forzosa, el importe del precio a satisfacer a la empresa Aseguradora será proporcional a los días de vigencia de los seguros.



CLÁUSULA 6ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. GASTO PLURIANUAL. REVISIÓN DE PRECIOS. REGIMEN DE PAGOS

Este contrato se financia con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta con las particularidades en cuanto al régimen de la aplicación presupuestaria, gastos plurianuales, revisión de precios y régimen de pagos que se indican a continuación.

6.1.- El presente gasto se configura como Gasto de Tramitación Anticipada, al amparo de lo establecido en el art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando sometida la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6.2.- Dado que el contrato abarca varias anualidades, se cumple con lo establecido en el artículo 174, apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que la ejecución del gasto se va a iniciar en el propio ejercicio en que el compromiso se adquiere y, además, para los ejercicios presupuestarios siguientes, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios y, una vez que se aprueben los presupuestos para las anualidades correspondientes, se ha de dictar el correspondiente acuerdo de compromiso de gasto, sujeto hasta entonces a la condición suspensiva antes señalada.

6.3.- El precio de adjudicación será el que hubiera propuesto el licitador adjudicatario. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas. El precio de la oferta no podrá superar el valor máximo del contrato inicial ni el valor estimado del contrato, calculados por la Administración, teniendo en consideración que en la oferta de los licitadores comprenden los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido, que en las operaciones de los contratos de seguros están exentas de la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.4.- El contrato será susceptible de incremento o minoración del precio, aplicándose la institución de la revisión del precio, cuando se haya ejecutado, al menos el 20% del contrato y haya transcurrido un año desde la formalización del contrato, según lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 89 y, sucesivamente cada año en la misma fecha, aplicándose lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, destacándose por su relevancia los siguientes aspectos:

El índice de referencia que se adopta es el Índice de Precios al Consumo.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 3º, del TRLCSP, al adoptarse como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.
- A tenor de lo establecido en el artículo 91, apartado 3º del TRLCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

- No tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de la cláusula de revisión (artículo 101 RGLCAP).

6.5.- El pago del precio se efectuará anualmente en cada uno de los vencimientos resultantes sobre el precio del contrato adjudicado. En todo caso la compañía aseguradora hará frente a los pagos a que venga obligada por los siniestros acaecidos en dicho periodo antes del pago. El adjudicatario presentará sus recibos anualmente, debiéndolos de entregar al responsable del contrato quien prestará su conformidad y deberá remitirlos para su visado y conformidad a la mercantil WILLIS IBERIA y, posteriormente deberán ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento.

6.6.- A los efectos establecidos en el art. 216, apartado 4º y disposición transitoria sexta del TRLCSP, se entenderá que el plazo de pago será en los 30 días siguientes a la fecha de expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato, para el pago de las certificaciones o documentos acreditativos de las prestaciones, se inicia a partir del día en que tales documentos hayan tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento o en la Unidad Administrativa correspondiente, y a condición de que tales documentos estén debidamente cumplimentados, entendiéndose suspendido aquel plazo, durante el tiempo de subsanación de los defectos advertidos.

CLÁUSULA 7ª.- FORMA DE TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1.- La presente contratación es de tramitación anticipada, según lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP.

7.2.- El procedimiento de adjudicación es Abierto y Urgente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138, apartado 2º, del TRLCSP, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, sin que concurren las circunstancias que recomienden la utilización del procedimiento restringido, ni negociado.

7.3.- Este contrato se adjudicará valorando más de un criterio, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

7.4.- Considerando lo establecido en los apartados precedentes, el contrato se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 161 TRLCSP, por el sistema de procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación o de selección del adjudicatario.

CLÁUSULA 8ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial correspondiente.



CLÁUSULA 9ª.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO

9.1.- En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

9.2. La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

9.3. Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

9.4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

9.5.- En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 Euros.

CLÁUSULA 10ª. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

10.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 65, apartado primero, del TRLCSP, al tratarse de un contrato de servicios, comprendido en la categoría 6 del Anexo II, no será exigible la clasificación empresarial.

10.2.- Al no requerirse la clasificación, se necesita que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este último caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional que el empresario deberá de acreditar, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, se acreditará en la forma siguiente:

a) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a1) Requisito:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, igual o superior a 500.000 €, de media anual para el lote 1 durante los tres últimos ejercicios cerrados disponibles



a2) Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración responsable firmada por el representante de la empresa sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

b) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Declaración responsable del licitador de los contratos realizados en los tres últimos años, relacionados con el objeto del contrato, en el que se incluya importe, fechas y destinatario, público o privado.
- Además, si el destinatario del contrato se trata de una entidad del sector público, la declaración antes indicada se debe de acompañar de un certificado expedido o visado por la autoridad competente dentro de dicho organismo.
- En el caso de que el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por dicha Entidad, o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

CLÁUSULA 11ª. GARANTÍAS EXIGIBLES

11.1.- Provisional: No se exige esta garantía para participar en este procedimiento de contratación.

11.2.- Definitiva: El licitador que resulte clasificado en primer lugar, en la fase del requerimiento se le exigirá, entre otros documentos, la constitución de una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLAUSULA 12ª.- LICITADORES. CAPACIDAD.

12.1. Conforme al art. 54 del TRLCSP, podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60, de dicho cuerpo legal, y acrediten, en este caso, la clasificación administrativa o, en su caso, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.

12.2. Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En este caso, deberán contar con la inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación.

12.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.



12.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.

12.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la clasificación, o en el supuesto de no requerirse la misma, la solvencia económica o financiera, así como la técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 13ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DEFECTOS.

13.1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

13.2.- Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.



Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Tanto se presenten las proposiciones en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 14:00 horas, del día señalado al efecto. Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24/1.998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, careciendo de validez, a los efectos administrativos, los envíos efectuados por operadores privados como SEUR, MRW, etc., a no ser que la presentación por dichos servicios lo sea dentro del plazo establecido en el anuncio para las oficinas o dependencias de la Administración.

13.3.- La documentación acreditativa de los requisitos para contratar y la solvencia, así como los criterios objetivos de adjudicación del contrato se presentará en dos sobres cerrados, sobre número 1 y número 2.

A) Sobre 1, Documentación administrativa

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo del **Anexo I**

B) Sobre 2. Oferta económica y resto de criterios de adjudicación

Contendrá los documentos relativos a los criterios evaluables mediante fórmulas (criterios de valoración automáticos) que se indican en la cláusula 18ª de este pliego de condiciones y en donde se deberá incluir la siguiente documentación:

- Oferta económica que se ajustará al modelo del **anexo II**
- Oferta técnica (criterios de valoración técnica para el lote o lotes a los que se licite)

Los sobres estarán firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la siguiente leyenda:

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PARA CONTRATAR.

SOBRE 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada uno de los sobres se incluirá una relación numerada de los documentos que contienen, a modo de índice de documentos.



CLÁUSULA 14.- ADMISIÓN DE LA PROPOSICIÓN U OFERTA

Cada candidato podrá presentarse a todos o alguno de los lotes que se especifican.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición u oferta. No se admiten variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurara en una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional, por parte del empresario del contenido del Pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

CLAUSULA 15.- ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE (arts. 158 TRLCSP)

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el Perfil del Contratante. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento facilitará la información suplementaria que se solicite debidamente con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas. El plazo máximo para solicitar esta información será de dos días y el plazo máximo para contestar de un día, en ambos casos hábiles y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.

CLÁUSULA 16ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres numerados correlativamente:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR



Bastará con la Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de los empresarios. Deberán presentar los documentos previstos en los artículos 72 del TRLCSP y artículos 9 y 10 del RGLCAP y que son los siguientes:

1.1. Si el oferente es persona física: El documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo).

1.2.- Si el oferente es persona jurídica española, deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

1.3. Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañar el documento que acredite la personal de este representante (DNI para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros).

1.4. Poder bastante en derecho a favor del representante de la mercantil que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por el Letrado Municipal del Ayuntamiento, el Secretario General del Ayuntamiento, o, en su caso, el Oficial Mayor.

1.5. Código de Identificación Fiscal de la empresa (C.I.F.)

1.6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

1.7. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.8. Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.



Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

2º) Habilitación profesional o empresarial: Los candidatos o licitadores deben de estar autorizados según la normativa reguladora del sector para operar en los ramos de seguro objeto de esta contratación (art. 5 del TR 6/2004 de la ley de ordenación y supervisión de seguros privados).

Medios de acreditación:

Certificación de inscripción en el Registro General de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en los ramos correspondiente al objeto de este contrato, a que se refiere el art. 74 del TR 6/2004 de la ley de ordenación y supervisión de seguros privados).

3º) Unión Temporal de Empresas: cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y, además, cumplir los requisitos establecidos en los artículos 59 y 67 del TRLCSP, es decir, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional

Se contienen en la cláusula 10ª de este pliego de condiciones.

5º) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 de la LCSP.

Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo que se adjunta, como Anexo III

6º) Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 72, 55, 59.4, 84 y 145.3 del TRLCSP.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9º) Una relación de todos los documentos aportados.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, en el Servicio de Contratación, original o copia autenticada por Notario de la documentación aportada en este sobre.

B) SOBRE NÚMERO 2 se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de **la oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática:**

- Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente, y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.
- Deberá contener la documentación para la valoración de la oferta económica y de los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en la cláusula 18ª.
- La proposición económica conforme al modelo contenido en el anexo II
- Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra primera, es decir, la expresada en letra.

CLÁUSULA 17ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

17.1- Las proposiciones se presentarán por los licitadores en el Registro General del Ayuntamiento, de las 09:00 a las 14:00 horas, en el plazo de ocho días naturales siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la forma que más adelante se detalla. El anuncio de licitación también se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, no obstante lo cual, el plazo de presentación de proposiciones comenzará a computarse desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

17.2.- También podrán presentarse por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo establecido. No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.



17.3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

17.4.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

17.5.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

CLAUSULA 18ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación relativa de cada uno de ellos, son los siguientes:

LOTE 1.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL

CRITERIO Nº 1: Valoración de la oferta técnica: hasta 50 puntos

Se valorará de 0 a 50 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

- **Aumento de los límites de indemnización por siniestro, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización por siniestro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Aumento de los límites de indemnización agregado anual, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento del límite de indemnización por anualidad de seguro sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Aumento de los sublímites por víctima, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca un mayor aumento medio de los sublímites por víctima sobre el exigido. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Inclusión de la cobertura de perjuicios patrimoniales puros, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la Entidad Aseguradora que ofrezca esta cobertura con el mayor límite de indemnización y la menor franquicia. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Reducción de franquicia general, hasta 10 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca la menor franquicia general. El resto se valorarán proporcionalmente.

CRITERIO Nº 2: Mejor oferta económica: hasta 50 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 50 \times (OM / OF)$.

Siendo:

P: Puntuación obtenida.

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada,



LOTE 2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CIRCULACION

Criterio nº 1: Valoración de la oferta técnica hasta 60 puntos

Se valorará de 0 a 60 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas

La puntuación se desglosará:

- **Inclusión garantías adicionales, hasta 30 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca las siguientes garantías:

- Asistencia en viaje para vehículos especiales, agrícolas e industriales, hasta 6 puntos
- Robo para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, y camiones, hasta 6 puntos
- Incendio para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, y camiones, hasta 6 puntos
- Responsabilidad civil de la carga para furgonetas, furgones, y camiones, hasta 8 puntos
- Defensa en multas de tráfico para turismos, derivados de turismos, todo terreno, furgonetas, furgones, camiones, ciclomotores, motocicletas, vehículos especiales, agrícolas e industriales, hasta 4 puntos

- **Mayor aumento de la cuantía indemnizatoria para las garantías del conductor de fallecimiento e invalidez, hasta 15 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje medio de aumento de las garantías mencionadas. El resto se valorarán proporcionalmente.

- **Bonificación por baja siniestralidad, hasta 15 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la compañía que ofrezca el mayor porcentaje medio de bonificación por baja siniestralidad. El resto se valorarán proporcionalmente

Criterio nº 2: Valoración de la oferta económica hasta 40 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 40 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador
OM: Oferta más baja presentada

Se entenderá que el importe de la oferta lleva incluidos los impuestos que puedan ser aplicables.



18.2.- En el caso de que **dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación**, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el orden que se indica a continuación:

En primer lugar, las Entidades de Inserción calificadas por el Ayuntamiento. En caso de igualdad entre varias Entidades de Inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la Entidad que tenga más trabajadores en inserción, en términos absolutos.

En segundo lugar, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En tercer lugar, aquella empresa que tenga en su plantilla contratadas un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

CLÁUSULA 19ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

19.1. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

19.2. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Para el criterio **Mejor Oferta Económica (prima)** se aplicarán los criterios establecidos en los artículos 85 y 86 del RGLCAP en relación con el 152 de la TRLCSP.

La verificación de la justificación de la composición de la oferta aportada por el licitador incurso inicialmente en la presunción de oferta desproporcionada o temeraria en relación al criterio precio (o prima), versará sobre los siguientes extremos:



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

- El ahorro que representa el método, las soluciones técnicas u organizativas adoptadas por el licitador, las excepcionales condiciones económicas a que tenga acceso el licitador para la prestación del servicio.

19.3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

19.4. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19.5. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

19.6. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA 20ª.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, salvo las condiciones que se oferten y que mejoren el contenido obligatorio de los pliegos de condiciones.

CLÁUSULA 21ª. CONFIDENCIALIDAD.

21.1.- El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. **Los licitadores deberán indicar expresamente qué partes de su oferta o información facilitada considera confidencial a estos efectos.**

21.2.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial y guardar el sigilo de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente.

En cualquier caso se entienden incluidos dentro de esta información protegida todos los datos de carácter personal incluidos en ficheros de titularidad del Ayuntamiento a que tenga acceso el contratista por cualquier medio y en cualquier soporte.



21.3.- El contratista será responsable de la corrección y calidad de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 22ª. MESA DE CONTRATACIÓN

En relación a la Mesa de Contratación esta se constituirá según lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP y Disposición adicional segunda, normas específicas de contratación en las Entidades Locales del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP y los Artículos 21 y siguientes del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, en lo que se refiere a constitución y composición de las Mesas de Contratación.

La Mesa de Contratación invitará a sus sesiones a un miembro de Willis Iberia que actuará con voz pero sin voto.

CLAUSULA 23.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

23.1.- La Mesa de Contratación se constituirá el día y hora que fije el Organo de Contratación dentro de los **diez días** siguientes a la finalización del plazo para presentar proposiciones. Una vez constituida, la Mesa de Contratación:

1. Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre 1, acordando la admisión o exclusión de los mismos. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. Si la documentación contuviera defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de fax. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón existente en el Registro General Municipal, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

23.2.- En caso de que todos los licitadores tuvieran completa la documentación exigida en el sobre 1, tras la calificación de la documentación y en acto público, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas y las elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la contratación. En caso de que por la Mesa de Contratación se acordara que alguna proposición debiera completar la documentación presentada, por estimar que presenta defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para la presentación de documentos, debiendo convocarse una nueva sesión de la Mesa de Contratación a efectos de calificar la documentación solicitada y proceder posteriormente a la apertura del sobre 2 de todos los licitadores que hayan sido admitidos.



23.3.- Terminado el acto anterior, se levantará la correspondiente acta en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, conteniendo la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación

CLÁUSULA 24ª. ADJUDICACIÓN

24.1.- El órgano de contratación, recibida la propuesta de la Mesa de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa conforme a los criterios contenidos en la cláusula 18 de este Pliego, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.
3. La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social será específicamente la siguiente:
 - a) Certificación expedida por el órgano competente del Estado y del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de conformidad con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - b) Certificación expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en el ejercicio y en el epígrafe correspondiente, cuando ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, o en su caso la presentación del último recibo del IAE, completados ambos documentos con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En cuanto a la Garantía Definitiva, ésta será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, referido a la duración inicial del contrato, sin incluir las posibles prórrogas (Excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación. La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

24.2.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en los párrafos anteriores, el órgano de contratación adjudicará el contrato. La adjudicación debe ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.



La notificación de la adjudicación deberá expresar los extremos señalados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

24.3.- Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los cinco meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. NOTIFICACIÓN AL ORGANO DE CONTRATACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

25.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP, que al tratarse de un contrato que es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

25.2.- En el supuesto de la interposición del recurso especial en materia de contratación, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato, cuando la resolución del recurso especial en materia de contratación no sea totalmente estimatoria o, siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, si por el interesado se interpone el recurso contencioso administrativo deberá notificarlo al órgano de contratación al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición, sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

25.3.- El adjudicatario queda obligado a suscribir la póliza de seguro que contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el artículo 8º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros. A la póliza se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas debidamente compulsados, suscritos por el adjudicatario, en muestra de su aceptación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso la póliza, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



25.4. En caso de que el contrato fuere adjudicado a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la U.T.E., en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato; con comunicando el representante de la misma y el NIF asignado a dicha unión.

25.5. **Efectos de la falta de formalización:** Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido (artículo 156.4 TRLCSP).

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

25.6. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113 TRLCSP.

CLAUSULA 26.- PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS (Art. 154 TRLCSP)

26.1.- La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el art. 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

26.2.- Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de la misma.

26.3.- Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada el anuncio deberá enviarse en el plazo señalado en el párrafo anterior, al Diario Oficial de la unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

CLÁUSULA 27ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

OBLIGACIONES GENERALES:

27.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

27.2.- El adjudicatario vendrá obligado durante la vigencia del contrato de seguro a facilitar al tomador, al asegurado y al beneficiario del seguro la información que reclamen sobre cualquiera de las cláusulas de las pólizas, así como el seguimiento de los expedientes de reclamaciones de indemnizaciones cubiertos por las pólizas que se contratan. Dicha información será facilitada a través del mediador de seguros del Ayuntamiento.

27.3.- El adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento del incumplimiento o demora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la legislación en materia de seguros y normas de derecho privado aplicables al contrato.



27.4.- El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe del anuncio de convocatoria, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

27.5.- También quedará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen u otros impuestos, en su caso y, de cuantos otros gastos se deriven del cumplimiento de las condiciones señaladas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.

27.6.- Serán a cargo del contratista todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable.

CLÁUSULA 28ª. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y CESIÓN.

28.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

28.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación o la realización de actuaciones no contratadas**, se actuará en la forma prevista en los artículos 105,106,107,210,211y 219 del TRLCSP, así como en el artículo 102 RGLCAP.

Dado que en la documentación que rige en la licitación (pliegos y anuncio de licitación), no se ha previsto la modificación de este contrato, con la concurrencia de los requisitos contemplados en los artículos 88.1., in fine, 105, 106, del TRLCSP, por tanto, sólo caben las modificaciones contractuales cuando concurren las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.

28.3. En caso de producirse una **suspensión del contrato**, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente acta de suspensión.

28.4. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 29ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la opción de la resolución del contrato o la imposición de las penalidades prevista en dicho precepto.

En el supuesto de aplicarse unas penalidades por cuantía distinta a la prevista en el artículo 212.4 TRLCSP, éstas se indicarán expresamente en el Anexo I, apartado décimo sexto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.



Si la Administración optase por la resolución del contrato, se tramitará el expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 213, apartado primero del TRLCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

CLÁUSULA 30ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se extinguirá en virtud de las causas previstas en el Derecho Privado aplicable.

30.2.- Si el servicio objeto del contrato ha sido cumplido de conformidad, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida.

30.3.- La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 307 del citado Texto y con las cláusulas de este Pliego.

CLÁUSULA 31ª.- SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta recibe la prestación de los servicios de mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a ésta, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato, de la empresa WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros S.A.

CLÁUSULA 32ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

32.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos, los acuerdos de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.



32.2. Las decisiones a que se refiere el apartado anterior, al tratarse este expediente de un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada, serán objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y siguientes del TRLCSP, cuya interposición tiene carácter potestativo al planteamiento de la cuestión en la jurisdicción contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

32.3.- En el supuesto de la interposición del recurso especial en materia de contratación, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato, cuando la resolución del recurso especial en materia de contratación no sea totalmente estimatoria o, siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, si por el interesado se interpone el recurso contencioso administrativo deberá notificarlo al órgano de contratación al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición, sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 33ª JURISDICCIÓN.

La jurisdicción contencioso-administrativa será competente para conocer de las controversias que se refieren a la preparación y adjudicación del contrato, siendo el orden jurisdiccional civil el competente en relación a sus efectos y extinción, con jurisdicción en Castilleja de la Cuesta.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que los presentes Pliegos de Clausulas Administrativas que han de regir la "Contratación de Servicios de Seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta de "Contratación de Servicios de Seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: de Responsabilidad Civil Patrimonial y Responsabilidad Civil de Circulación de Vehiculos a Motor" del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta", han sido por aprobados por Resolución del Órgano de Contratación nº 982/2017 de 28 de noviembre, con el informe jurídico favorable del Secretario y el informe favorable de fiscalización del Interventor General de este Ayuntamiento.

Castilleja de la Cuesta 30 de noviembre de 2017

El Secretario

Fdo. Manuel Martín Navarro



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a con DNI nº....., en nombre y representación de la empresa....., con número de identificación fiscal....., con domicilio a efectos de notificaciones en....., Teléfono....., Fax....., email..... y enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que regulan la **“contratación mediante procedimiento abierto y tramitación Urgente del programa de seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, Expte _____”**:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

- Que de conformidad con lo regulado en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la empresa a la que represento cumple las condiciones establecidas para contratar con el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en las condiciones y con los requisitos exigidos tanto en la citada Ley como en la Cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen la presente contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en alguna de las incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni cuando se proceda a la adjudicación del contrato.
- Que en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se acreditará previamente la posesión y validez de los documentos exigidos sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presenta.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2017
(Firma y sello)



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... provisto con D.N.I. nº....., en representación de la empresa (en su caso), con domicilio en....., nº de teléfono....., nº de fax....., C.I.F....., cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante la Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, comparece y DICE:

- 1º.- Que se ha publicado la convocatoria para la contratación del programa de seguros
- 2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas
- 3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- 4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.
- 5º.- Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la empresa.....con CIF Nº..... y domicilio en c/..... C.P.:.....teléfono..... formula la siguiente proposición económica:

Lote 1. Seguro de Responsabilidad Civil Patrimonial

En cifra:.....euros/anuales
En letra:.....euros/anuales

Lote 2. Seguro de Responsabilidad Civil de Circulación

VEHICULOS DE POLICIA LOCAL

En cifra:.....euros/anuales
En Letra:.....euros/anuales

VEHICULOS DE R.S.U.

En cifra:.....euros/anuales
En Letra:.....euros/anuales

VEHICULOS DE LIMPIEZA VIARIA

En cifra:.....euros/anuales
En Letra:.....euros/anuales

VEHICULO DE SERVICIOS SOCIALES

En cifra:.....euros/anuales
En Letra:.....euros/anuales



Ayuntamiento de la Castilleja Cuesta

VEHICULOS DE SERVICIOS GENERALES

En cifra: euros/anuales
En Letra: euros/anuales

Dichas cantidades se entienden exentas de IVA.

Cumplimentese el lote o lotes a los que se licite.

En..... a... de..... de 2017

Fdo.:D./D^a.....

